



Libertad y Orden



FRANCISCO FAJARDO  
Abogados & Asociados

**Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN**

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO  
ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de 2025 y el Decreto No. 0806 del 14 de julio de 2025, y

Que, conforme con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines primordiales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de este precepto, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 2, dispone que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público, existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,

Que el numeral 10 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares,

Que, acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se establece: (...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 95 de la citada Ley 489 de 1998, establece que: "...las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que el literal c) numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el inciso 1. del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las entidades podrán celebrar directamente contratos y convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.



Que el Decreto 1082 de 2015 establece, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 sobre convenios o contratos interadministrativos que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Imprenta Nacional de Colombia, celebraron el Convenio Marco número 007 de 2025, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, humanos y Tecnológicos, con la finalidad de propender por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos asociados a la misionalidad u objeto social de las partes", con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2034.

Que se elaboraron los estudios previos para el presente convenio específico de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", literal c) numeral 4, artículo 2°, modificado por el inciso 1o. del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las entidades podrán celebrar directamente Convenios Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de FONDO ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Que el artículo 2° del Decreto-Ley 20 de 1992, corresponde al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. Son funciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

(...)

3. Disponer y contratar la impresión de las libretas para pasaportes y de los diversos formularios para adelantar gestiones para el Ministerio. Es entendido que la expedición misma de pasaportes, así como la autorización a extranjeros para ingresar al país constituye una función del Ministerio de Relaciones Exteriores no delegable.

5. Manejar los recursos a su cargo en moneda nacional o extranjera de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.

(...)

7. Financiar y cubrir gastos generales del Ministerio de Relaciones Exteriores para su eficaz funcionamiento y la oportuna prestación de servicios.

8. Celebrar todos los actos y contratos, incluidos los de fiducia, que resulten necesarios para atender oportuna y eficientemente las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior".

(...)

Que el artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificada por el artículo 1 del Decreto 960 de 2013, establece que: "El objeto de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...). Asimismo, podrá editar, diseñar, imprimir, divulgar, comercializar y distribuir los documentos y necesidades de comunicación gráfica de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público. (...) Lo anterior no obsta para que de igual manera la Imprenta Nacional de Colombia pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado."

Que a su turno el Decreto 1522 del 6 de junio de 2003, modificó el Decreto 2469 de 2000, señalando en su artículo 6o, lo siguiente: "Obligación. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligadas a contratar sus publicaciones e impresos (...), con la Imprenta Nacional de Colombia".

Que la Imprenta Nacional ha certificado que posee la capacidad técnica y operativa, para desarrollar el objeto del presente convenio, documento público que hace parte integral de éste; así mismo, se compromete a garantizar en la forma y términos establecidos su cumplimiento, para lo cual, se ha realizado un cronograma de actividades que contempla los tiempos, en los que, acorde con los estándares técnicos y operativos exigidos a nivel internacional se implementará el nuevo modelo de servicio de pasaportes, conforme al clausulado que a continuación se pacta.

Que el 18 de julio de 2025, se suscribió entre la Imprenta Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación 007- 2025, con el objeto de *“Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, humanos y tecnológicos, con la finalidad de propender por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos asociados a la misionalidad u objeto social de las partes”*, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2036.

Que el Convenio Interadministrativo Especifico No.001 de 2025 Derivado del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No.007 del 2025 no generará erogación alguna para las partes.

Que el término de ejecución del convenio interadministrativo Especifico No.001 de 2025 Derivado del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No.007 del 2025 será hasta el 31 de diciembre de 2034, y previa suscripción de las partes. Podrá prorrogarse previa suscripción de Otrosí correspondiente.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO NO.001 DE 2025 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No.007 DEL 2025 en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C- Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Convenio Interadministrativo Especifico No.001 de 2025 Derivado del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No.007 del 2025 con la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** identificado con NIT. **830.001.113 - 1**.

**SEGUNDO:** El objeto del Convenio Interadministrativo Especifico No.001 de 2025 es: *“Aunar esfuerzos administrativos y técnicos, para la implementación del nuevo modelo del servicio de pasaporte en lo que respecta al suministro y personalización de libretas de pasaporte y etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica, incluyendo la custodia y entrega del documento final en las sedes designadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo el ejecutor la Imprenta Nacional de Colombia.”*

**TERCERO:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Especifico No.001 de 2025 Derivado del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No.007 del 2025 será hasta el 31 de diciembre de 2034 y previa suscripción de las partes. Podrá prorrogarse previa suscripción de Otrosí correspondiente.

**CUARTO:** El valor del convenio Interadministrativo Especifico No.001 de 2025 Derivado del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No.007 del 2025 no generará erogación alguna para las partes.

**QUINTO:** Las condiciones del convenio y los documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina de la Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

### ORIGINAL FIRMADO

**ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**  
**Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Revisó: Martha Lucia Noguera – Asesora Secretaria General

Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos